



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1

2

3

4

5

ESCRITURA NÚMERO:

2014	01	17	24	MARÍA P001308
------	----	----	----	------------------

6

ELEVACIÓN DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y

7

CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SYR

8

GEOCIENCIA SYRGEOSCIENCE S.A.

9

OTORGADA POR:

10

SR. ING. GRAEME E. SMITH EN SU CALIDAD DE GERENTE

11

GENERAL Y COMO TAL, REPRESENTANTE LEGAL DE LA

12

COMPAÑÍA SYR GEOCIENCIA SYRGEOSCIENCE S.A.

13

SR. LESLIE A. SMITH

14

SR. CAMERON SMITH

15

A FAVOR DE:

16

COMPAÑÍA SYR GEOCIENCIA SYRGEOSCIENCE S.A.

17

Di 2 Copia(s)

18

P.V.

19

20

21

22

En la ciudad de Quito, Capital de la República del

23

Ecuador, hoy día veinte y uno de mayo de dos mil

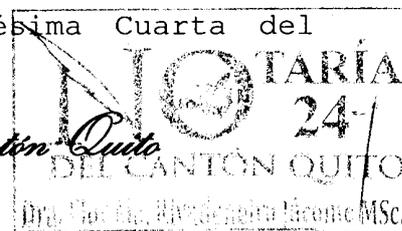
24

catorce; ante mí, Doctora FLOR DE MARÍA

25

RIVADENEIRA JÁCOME, Notaria Vigésima Cuarta del

Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadencira Jácome

1 Cantón Quito, comparecen: el señor ingeniero
2 GRAEME E. SMITH, en su calidad de Gerente General
3 y como tal, representante legal de la compañía
4 SYR GEOCIENCIA SYRGEOSCIENCE S.A. conforme lo
5 acredita el nombramiento que se acompaña,
6 debidamente facultado por la Junta General de
7 Accionistas de la compañía reunida el día viernes
8 tres de enero de dos mil catorce, portador de la
9 cédula de identidad número UNO SIETE DOS UNO DOS
10 SIETE CINCO SEIS CINCO GUIÓN SIETE (172127565-7),
11 de nacionalidad canadiense, de estado civil casado
12 por sus propios derechos y los que representa,
13 mayor de edad y legalmente capaz para contratarse
14 y obligarse, el señor LESLIE A. SMITH, por sus
15 propios derechos y como accionista de la compañía
16 SYR GEOCIENCIA SYRGEOSCIENCE S.A, portador de la
17 cédula de identidad número UNO SIETE UNO SEIS CERO
18 CINCO DOS DOS UNO GUIÓN CERO (171605221-0), de
19 nacionalidad canadiense, de estado civil casado,
20 mayor de edad y legalmente capaz para contratarse
21 y obligarse, y el señor CAMERON SMITH, por sus
22 propios derechos y como accionista de la compañía
23 SYR GEOCIENCIA SYRGEOSCIENCE S.A, con pasaporte
24 canadiense número (BA820650), de nacionalidad
25 canadiense, de estado civil soltero, mayor de edad
26 y legalmente capaz para contratarse y obligarse,
27 todos inteligenciados en el idioma castellano y

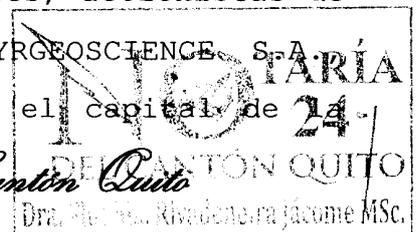
Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 advertidos que fueron por mí; la Notaria, de los
2 efectos y resultados de esta escritura, así como
3 de que comparecen sin coacción, amenazas, temor
4 reverencial, promesa o seducción. y dice: que
5 eleva a escritura pública el contenido de la
6 siguiente minuta:- "Señora Notaria: Sírvase
7 elevar a Escritura Pública el acta que se adjunta
8 que contiene la Elevación de Capital, reforma del
9 Estatuto y Codificación del Estatuto de la
10 compañía SYR GEOCIENCIA SYRGEOSCIENCE S.A.
11 contenida a continuación: COMPARECIENTES.-
12 Comparece al otorgamiento de la presente escritura
13 el señor Ingeniero Graeme E. Smith, en su calidad
14 de Gerente General y como tal, representante legal
15 de la compañía SYR GEOCIENCIA SYRGEOSCIENCE S.A.
16 conforme lo acredita el nombramiento que se
17 acompaña, debidamente facultado por la Junta
18 General de Accionistas de la compañía reunida el
19 día viernes tres de enero de dos mil catorce,
20 siendo las doce horas, se reúnen los señores: el
21 señor LESLIE A SMITH, titular de acciones por
22 doscientos cuarenta dólares, el señor CAMERON
23 SMITH, titular de acciones por cuatrocientos
24 dólares, y el señor GRAEME E. SMITH, titular de
25 acciones por cuatrocientos dólares, accionistas de
26 la compañía SYR GEOCIENCIA SYRGEOSCIENCE S.A.
27 expresan la voluntad de elevar el capital de 24

Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadencira Jácome

1 compañía, reformar su Estatuto y proceder a su
2 Codificación, en los mismos términos contenidos en
3 dicha acta que dice: ACTA DE LA JUNTA GENERAL
4 UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA SYR
5 GEOCIENCIA SYRGEOSCIENCE S.A. REUNIDA EL DIA
6 VIERNES TRES DE ENERO DE DOS MIL CATORCE. En la
7 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y en el
8 domicilio de la compañía, casa número 150 de la
9 urbanización Santa Lucía, Cumbaya, hoy día viernes
10 tres de enero de dos mil catorce, siendo las
11 12:00 horas, se reúnen los señores Leslie A.
12 Smith, titular de 240 acciones pagadas de la
13 compañía; Ingeniero Graeme E. Smith, titular de
14 160 acciones pagadas de la compañía, y Cameron
15 Smith, titular de 400 acciones pagadas de la
16 compañía. Encontrándose presentes los accionistas
17 que representan el cien por ciento del capital
18 suscrito y pagado, que es de 800 dólares de los
19 Estados Unidos de América, el Presidente de la
20 compañía, señor Leslie A. Smith les consulta a los
21 otros señores si desean reunirse en Junta General,
22 y si desean conocer y tratar acerca de los
23 siguientes puntos: 1) Elevación del capital Social
24 de la Compañía; 2) Reforma del Estatuto de la
25 compañía; y, 3) Codificación del Estatuto de la
26 compañía.- Estando todos de acuerdo con reunirse
27 en Junta General y en tratar los tres puntos

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



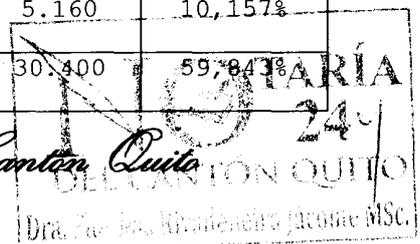
Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 propuestos, el Presidente declara instalada la
 2 sesión. Actúa como secretario el ingeniero Graeme
 3 E. Smith.- Inmediatamente el Presidente da paso al
 4 tratamiento del PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA,
 5 expresando que se hace necesario elevar el capital
 6 de la compañía por cuanto existe la cuenta
 7 contable denominada "Préstamos de Accionistas para
 8 Futuras Capitalizaciones" y propone que el capital
 9 se eleve en la cantidad de CINCUENTA MIL DOLARES
 10 de los Estados Unidos de América, que sumados a
 11 los ochocientos dólares que constituye el capital
 12 actual, fijarán el nuevo capital de la compañía en
 13 CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS dólares, proponiendo
 14 también que se fije el capital Autorizado en la
 15 cantidad de CIEN MIL DOLARES de los Estados Unidos
 16 de América. Sometido el punto a votación, todos
 17 los accionistas votan a favor de lo propuesto,
 18 estableciendo que la elevación se hará por los
 19 valores de los préstamos que constan en la cuenta
 20 contable referida, esto es, de manera que la nueva
 21 composición del cuadro accionario sea la
 22 siguiente:

23

ACCIONISTA	CAPITAL ANTERIOR	ELEVACION	NUEVO CAPITAL	ACCIONES	PORCENTAJE
LESLIE A. SMITH	US\$ 240	US\$ 15.000	US\$ 15.240	15.240	30%
GRAEME E. SMITH	US\$ 160	US\$ 5.000	US\$ 5.160	5.160	10,157%
CAMERON SMITH	US\$ 400	US\$ 30.000	US\$ 30.400	30.400	59,843%

Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadencira Jácome

TOTAL	US\$ 800	US\$ 50.000	US\$ 50.800	50.800	100%
-------	----------	----------------	----------------	--------	------

1
2 SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Como
3 consecuencia de la elevación del Capital, los
4 accionistas acuerdan por unanimidad que se reforme
5 el artículo sexto del Estatuto que en adelante
6 dirá: "ARTICULO SEXTO: Capital.- El Capital
7 Suscrito y Pagado de la compañía es de CINCUENTA
8 MIL OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
9 América, y al capital Autorizado es de CIEN MIL
10 DOLARES.- Resuelven igualmente por unanimidad que
11 se reforme el Artículo Séptimo del Estatuto, que
12 en adelante dirá: "ARTICULO SEPTIMO: Acciones.-
13 Las acciones serán ordinarias y nominativas del
14 valor de un dólar cada una, y estarán numeradas
15 del cero- cero- cero- cero- uno- hasta la
16 cincuenta mil ochocientos inclusive. Cada acción
17 será indivisible y da derecho en proporción a su
18 valor pagado a un voto en la Junta General de
19 Accionistas, a participar en las utilidades y en
20 los demás derechos y obligaciones establecidos por
21 le Ley. De conformidad con la ley de Compañías, la
22 Compañía podrá emitir acciones preferentes así
23 como también obligaciones convertibles en acciones
24 comunes y/o preferentes".- Por propuesta del
25 Presidente y luego de debatir el tema, todos los
26 socios acuerdan unánimemente que se reforme el

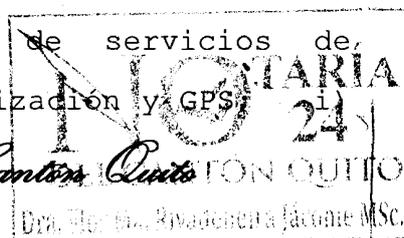
Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 Artículo Quinto del Estatuto de la compañía, que
 2 en adelante dirá: "ARTICULO QUINTO.- Objeto.- La
 3 compañía tendrá el siguiente objeto social: a) La
 4 transferencia de tecnología y conocimiento, así
 5 como la capacitación; b) Recolección de muestras y
 6 de datos en ciencias de la tierra y del medio
 7 ambiente y su análisis e interpretación, así como
 8 la realización de análisis de laboratorio; c) La
 9 investigación y desarrollo en el campo ambiental y
 10 de las ciencias de la tierra; d) La conservación
 11 y prestación de servicios de identificación de
 12 pasivos ambientales y de remediación ambiental,
 13 planificación de servicios biológicos, la bio-
 14 remediación de suelos, agua y aire; e) La
 15 educación ambiental; f) La ejecución de
 16 proyectos relacionados con: ciencias de la tierra,
 17 geología, mecánica de rocas y de suelos, proyectos
 18 de energía renovable, y temas ambientales tales
 19 como estudios de impacto ambiental, planes de
 20 manejo ambiental, evaluaciones ambientales de
 21 sitio, evaluaciones hidrológicas e
 22 hidrogeológicas, proyectos de protección
 23 hidrológica y ambiental; g) La realización de
 24 estudios económicos de desarrollo, utilización de
 25 aguas y mejoramiento de pozos de petróleo y sus
 26 derivados; h) Prestación de servicios de
 27 laboratorio, de medición, localización y GPS)

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 La prestación de servicios de investigación,
2 identificación y reconocimiento de la existencia,
3 oferta, disponibilidad, de prestadores de
4 servicios y realizadores de actividades
5 determinadas; j) Prestación de provisión de
6 logística en general tanto a nivel nacional como
7 internacional relacionados con su objeto; k) La
8 prestación de servicios especializados en sus
9 áreas de capacidad al sector público; l) La
10 representación de empresas nacionales e
11 internacionales; m) La importación y/o
12 exportación de productos y materias primas al
13 igual que equipos para la industria así como sus
14 partes, piezas y repuestos; n) El ejercicio de
15 la actividad mercantil como comisionista,
16 intermediaria, como mandante y mandataria, la
17 agencia y representación de personas naturales y
18 jurídicas nacionales o extranjeras que estén
19 vinculadas con su objeto; y, o) La provisión de
20 servicios de medioambiente y tecnología; y, p)
21 Actividades de consultoría en geociencias y
22 ambiente relacionados con la exploración y
23 desarrollo geotérmico.- Para el cumplimiento de su
24 objeto social, la compañía podrá realizar toda
25 clase de actos civiles y mercantiles, comerciales,
26 industriales o de servicios y asesoría no
27 prohibidos por las leyes como: celebrar contratos

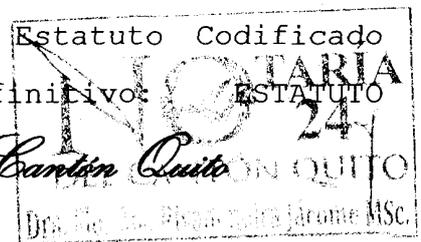
Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 de asociación o cuentas en participación, o
 2 consorcios de actividades con personas jurídicas o
 3 naturales nacionales o extranjeras para la
 4 realización de una actividad determinada; adquirir
 5 acciones, participaciones o derechos en compañías
 6 existentes o promover la constitución de nuevas
 7 compañías participando como parte en el contrato
 8 constitutivo o fusionándose con otras; o
 9 transformarse en una compañía distinta, conforme
 10 lo dispone la ley; actuar como mandante o
 11 mandatario de personas naturales o jurídicas a
 12 través de su Representante Legal; abrir toda clase
 13 de cuentas comerciales o bancarias. La compañía
 14 NO podrá hacer intermediación financiera" TERCER
 15 PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- CODIFICACION DEL
 16 ESTATUTO.- El Presidente expresa que el Estatuto
 17 de la compañía ha sido reformado dos veces antes,
 18 y que la presente es la tercera reforma, por lo
 19 que se hace necesario contar con un solo cuerpo
 20 estatutario para más fácil manejo y comprensión,
 21 ~~por lo que propone que se codifique el Estatuto en~~
 22 un solo instrumento, recogiendo todas las reformas
 23 y haciendo pequeños cambios que permitan una mejor
 24 operatividad de la compañía. Sometido el texto
 25 completo a votación, la Junta General lo aprueba
 26 por unanimidad, quedando el Estatuto Codificado
 27 con el siguiente texto definitivo:

Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 CODIFICADO DE LA COMPAÑÍA SYR GEOCIENCIA
2 SYRGEOSCIENCE S.A CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,
3 NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.-
4 ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía se
5 denomina S&R SERVICIOS Y REMEDIACION
6 SERVIREMEDIACION S.A.- ARTICULO SEGUNDO.-
7 NACIONALIDAD.- La compañía es de nacionalidad
8 ecuatoriana y se registrá por las leyes ecuatorianas
9 y por las disposiciones contenidas en el presente
10 Estatuto.- ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- La
11 compañía tendrá como domicilio principal la ciudad
12 de Quito pudiendo establecer sucursales o agencias
13 en el Ecuador y/o ejercer sus actividades
14 estableciendo agencias o sucursales dentro o
15 fuera del territorio del país.- ARTICULO CUARTO.-
16 DURACION.- El plazo de duración de la compañía es
17 de noventa y nueve años contados a partir de la
18 inscripción de su escritura de constitución en el
19 Registro Mercantil. Sin embargo, los accionistas
20 pueden acordar prorrogar este plazo o bien
21 disolver la compañía antes de la terminación del
22 mismo, actos para los cuales deben ceñirse a la
23 Ley y al presente Estatuto.- ARTICULO QUINTO.-
24 OBJETO.- La compañía tendrá el siguiente objeto
25 social: a) La transferencia de tecnología y
26 conocimiento, así como la capacitación; b)
27 Recolección de muestras y de datos en ciencias de

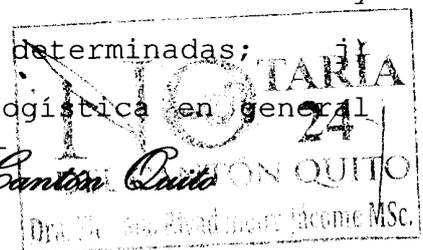
Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadencira Jácome

1 la tierra y del medio ambiente y su análisis e
 2 interpretación, así como la realización de
 3 análisis de laboratorio; c) La investigación y
 4 desarrollo en el campo ambiental y de las ciencias
 5 de la tierra; d) La conservación y prestación de
 6 servicios de identificación de pasivos ambientales
 7 y de remediación ambiental, planificación de
 8 servicios biológicos, la bio-remediación de
 9 suelos, agua y aire; e) La educación ambiental;
 10 f) La ejecución de proyectos relacionados con:
 11 ciencias de la tierra, geología, mecánica de rocas
 12 y de suelos, proyectos de energía renovable, y
 13 temas ambientales tales como estudios de impacto
 14 ambiental, planes de manejo ambiental,
 15 evaluaciones ambientales de sitio, evaluaciones
 16 hidrológicas e hidrogeológicas, proyectos de
 17 protección hidrológica y ambiental; g) La
 18 realización de estudios económicos de desarrollo,
 19 utilización de aguas y mejoramiento de pozos de
 20 petróleo y sus derivados; h) Prestación de
 21 servicios de laboratorio, de medición,
 22 localización y GPS; i) La prestación de
 23 servicios de investigación, identificación y
 24 reconocimiento de la existencia, oferta,
 25 disponibilidad, de prestadores de servicios y
 26 realizadores de actividades determinadas;
 27 Prestación de provisión de logística en general

Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 tanto a nivel nacional como internacional
2 relacionados con su objeto; k) La prestación de
3 servicios especializados en sus áreas de capacidad
4 al sector público; l) La representación de
5 empresas nacionales e internacionales; m) La
6 importación y/o exportación de productos y
7 materias primas al igual que equipos para la
8 industria así como sus partes, piezas y repuestos;
9 n) El ejercicio de la actividad mercantil como
10 comisionista, intermediaria, como mandante y
11 mandataria, la agencia y representación de
12 personas naturales y jurídicas nacionales o
13 extranjeras que estén vinculadas con su objeto; y,
14 o) La provisión de servicios de medioambiente y
15 tecnología; y, p) Actividades de consultoría en
16 geociencias y ambiente relacionados con la
17 exploración y desarrollo geotérmico.- Para el
18 cumplimiento de su objeto social, la compañía
19 podrá realizar toda clase de actos civiles y
20 mercantiles, comerciales, industriales o de
21 servicios y asesoría no prohibidos por las leyes
22 como: celebrar contratos de asociación o cuentas
23 en participación, o consorcios de actividades con
24 personas jurídicas o naturales nacionales o
25 extranjeras para la realización de una actividad
26 determinada; adquirir acciones, participaciones o
27 derechos en compañías existentes o promover la

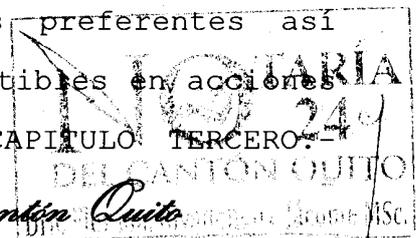
Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 constitución de nuevas compañías participando como
 2 parte en el contrato constitutivo o fusionándose
 3 con otras; o transformarse en una compañía
 4 distinta, conforme lo dispone la ley; actuar como
 5 mandante o mandatario de personas naturales o
 6 jurídicas a través de su Representante Legal;
 7 abrir toda clase de cuentas comerciales o
 8 bancarias. La compañía NO podrá hacer
 9 intermediación financiera.- CAPITULO SEGUNDO.-
 10 DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-: ARTICULO
 11 SEXTO.- CAPITAL.- El Capital Suscrito y Pagado
 12 de la compañía es de CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS
 13 DOLARES de los Estados Unidos de América, y al
 14 capital Autorizado es de CIEN MIL DOLARES.-
 15 ARTICULO SEPTIMO.- ACCIONES.- Las acciones
 16 serán ordinarias y nominativas del valor de un
 17 dólar cada una, y estarán numeradas del cero-
 18 cero- cero- cero- uno- hasta la cincuenta mil
 19 ochocientos inclusive. Cada acción será
 20 indivisible y da derecho en proporción a su valor
 21 pagado a un voto en la Junta General de
 22 Accionistas, a participar en las utilidades y en
 23 los demás derechos y obligaciones establecidos por
 24 le Ley. De conformidad con la ley de Compañías, la
 25 Compañía podrá emitir acciones preferentes así
 26 como también obligaciones convertibles en acciones
 27 comunes y/o preferentes.- CAPITULO TERCERO.-

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadencira Jácome

1 ORGANIZACIÓN, ADMINSTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN Y
2 ORGANOS DE CONTROL-. ARTICULO OCTAVO.-
3 ORGANIZACIÓN.- Son órganos de administración de la
4 compañía, la Junta General de Accionistas,
5 Presidente y Gerente General.- ARTICULO NOVENO.-
6 DE LA JUNTA GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.- La Junta
7 General de Accionistas es el órgano supremo de
8 administración de la compañía, estará constituida
9 por los accionistas debidamente convocados y
10 reunidos, tendrá todos los deberes, atribuciones
11 y responsabilidades que señala la Ley, y sus
12 resoluciones, válidamente adoptadas, obligan a
13 todos los accionistas, aún a los ausentes a la
14 reunión, salvo el derecho de oposición contemplado
15 en la ley de Compañías vigente.- SON
16 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Ejercer las
17 facultades y cumplir con las obligaciones que la
18 ley y el Estatuto señalen de su competencia
19 privativa; b) Nombrar y remover al Presidente de
20 la Compañía al Gerente General y los Comisarios de
21 la Compañía y fijar sus remuneraciones; c)
22 Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias
23 y obligaciones y sobre su conversión a acciones
24 preferidas o comunes; d) Resolver sobre el
25 aumento o disminución de capital autorizado y
26 suscrito , la emisión de dividendos, acciones,
27 acciones preferidas, la constitución de reservas

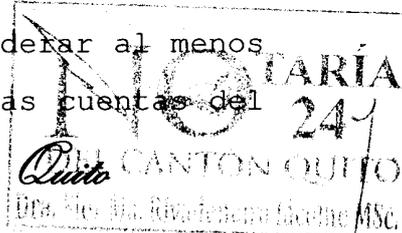
Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 especiales o facultativas, las modificaciones al
2 contrato social, y las reformas al Estatuto; e)
3 Interpretar el Estatuto Social y otras normas
4 internas, interpretación que será obligatoria;
5 f) Autorizar el otorgamiento de poderes generales;
6 g) Nombrar al Auditor Interno, de ser del caso, y
7 establecer su remuneración; h) Nombrar a los
8 Auditores Externos cuando así lo requiera la ley
9 o así lo determine la Gerencia General de la
10 Compañía; i) Disponer el establecimiento o
11 supresión de sucursales o agencias, fijar su
12 capital y nombrar a sus representantes; j) Dictar
13 los reglamentos administrativos internos de la
14 Compañía, inclusive su propio reglamento y definir
15 las atribuciones de los diversos administradores y
16 funcionarios en caso de conflicto de atribuciones;
17 k) Establecer, si considera del caso, límites o
18 montos máximos para que puedan ser girados o
19 contratados por los administradores.- ARTICULO
20 DECIMO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- Las Juntas
21 Generales Ordinarias de Accionistas se reunirán
22 por lo menos una vez al año previa convocatoria
23 hecha por el Presidente de la Compañía o por el
24 Gerente General de la Compañía, dentro de los tres
25 meses posteriores a la finalización del ejercicio
26 económico de la compañía, para considerar al menos
27 los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas del

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 balance, el estado de resultados, los informes de
2 Gerente General, del Comisario y de Auditoría si
3 hubiere, y resolver sobre ellos.- No podrá
4 aprobarse ni el balance ni las cuentas de
5 resultados si no hubiere precedido el informe del
6 Comisario y de Auditoría Interna en caso de ser
7 obligatoria su contratación y conforme a la ley.-
8 b) Resolver sobre la distribución de beneficios
9 sociales y la formación del fondo de reserva
10 legal, facultativa y estatutaria.- c) Considerar
11 sobre cualquier otro asunto que considere
12 conveniente conocer y tratar siempre que conste en
13 la convocatoria, y resolver al respecto. Así
14 mismo, podrá deliberar sobre la suspensión y
15 remoción de los administradores, aun cuando el
16 asunto no figure en el orden del día.- ARTICULO
17 DECIMO PRIMERO.- JUNTAS GENERALES
18 EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales
19 Extraordinarias de Accionistas se reunirán previa
20 convocatoria hecha por el Presidente de la
21 Compañía y/o el Gerente General cuando lo
22 consideren necesario o cuando lo solicite el o los
23 accionistas que representen por lo menos el veinte
24 y cinco por ciento del capital pagado o cuando lo
25 disponga la ley y el Estatuto, en cualquier época
26 del año, en el domicilio principal de la Compañía.
27 En las Juntas Extraordinarias de Accionistas solo

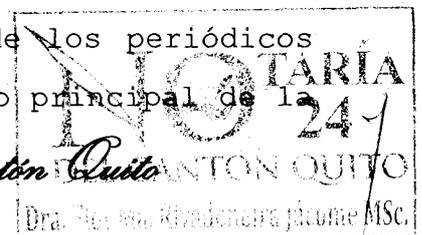
Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadencira Jácome

1 podrán tratarse los asuntos para los cuales
 2 fueron expresamente convocadas.- ARTICULO DECIMO
 3 SEGUNDO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- La Junta
 4 General de Accionistas estará presidida por el
 5 Presidente de la Compañía y actuará como
 6 Secretario de la misma el Gerente General. En caso
 7 de ausencia de uno de estos funcionarios o de
 8 ambos, la Junta General de Accionistas designará
 9 un Presidente y/o un Secretario Ad-Hoc, según el
 10 caso.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- MAYORIA.- Las
 11 decisiones de la Junta General de Accionistas
 12 serán tomadas con voto mayoritario del capital
 13 pagado concurrente a la Junta. Sin embargo, para
 14 que la Junta General de Accionistas pueda acordar
 15 válidamente el aumento de capital, la
 16 transformación, la fusión, la escisión, o la
 17 disolución de la compañía y en general, la
 18 modificación del Estatutos, se requerirá del voto
 19 favorable de las tres cuartas partes del capital
 20 pagado de la compañía, y se estará a lo dispuesto
 21 para el caso por la Ley de Compañías.- ARTICULO
 22 DECIMO CUARTO.- Convocatoria a Junta General.- La
 23 convocatoria será hecha indistintamente por el
 24 Presidente o el Gerente General. La Junta General
 25 de accionistas sea ordinaria o extraordinaria será
 26 convocada por la prensa en uno de los periódicos
 27 de mayor circulación del domicilio principal de la

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadencira Jácome

1 compañía, con ocho días de anticipación, por lo
2 menos, al fijado para su reunión. Además, se
3 convocará mediante medios electrónicos enviado
4 comunicación al menos con ocho días de
5 anticipación a las direcciones de correo de los
6 accionistas constantes en el libro de acciones y
7 accionistas. En el evento de que la Junta General
8 no pudiere reunirse, luego de la primera
9 convocatoria, por no haber concurrido a ella la
10 mitad mas uno del capital pagado, se hará una
11 segunda convocatoria en la misma forma que la
12 primera, pero en ésta deberá expresarse que la
13 Junta se constituirá con el número de accionistas
14 que concurren.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM
15 DE INSTALACIÓN.- Las Juntas Generales de
16 Accionistas se entenderán instaladas en primera
17 convocatoria cuando se encuentren presentes
18 accionistas que representen la mayoría de las
19 acciones pagadas.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-
20 JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo
21 establecido en los artículos anteriores, la Junta
22 General de Accionistas se entenderá convocada y
23 quedará válidamente constituida en cualquier
24 tiempo y en cualquier lugar, siempre que estén
25 presentes los accionistas que representen el total
26 del capital pagado y los asistentes acepten por
27 unanimidad constituirse en Junta General y tratar

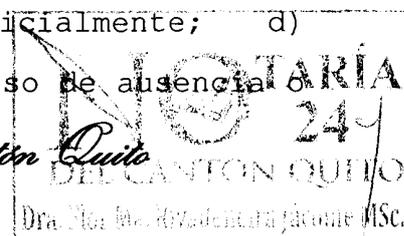
Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 los asuntos que vayan a conocer. Todos los
 2 accionistas o quienes los representen deberán
 3 suscribir el acta.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las
 4 actas y expedientes de las Juntas Generales de
 5 Accionistas se llevarán de acuerdo a lo dispuesto
 6 por el reglamento para Juntas Generales expedido
 7 por la Superintendencia de Compañías.- ARTICULO
 8 DECIMO OCTAVO.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-
 9 La compañía será administrada por el Presidente de
 10 la Compañía y por el Gerente General, quienes la
 11 representarán legal, judicial y extra-
 12 judicialmente, pudiendo actuar conjunta o
 13 individualmente.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL
 14 PRESIDENTE.- El Presidente podrá ser o no
 15 accionista de la compañía, durará DOS AÑOS en el
 16 ejercicio de sus funciones, debiendo sin embargo
 17 permanecer en su cargo hasta ser debidamente
 18 reemplazado al término de dicho período, y podrá
 19 ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO
 20 VIGESIMO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-
 21 a) El Presidente tendrá los siguientes deberes ya
 22 atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta
 23 General de Accionistas y suscribir las actas
 24 correspondientes; b) velar por el cumplimiento del
 25 presente Estatuto; c) representar a la compañía
 26 legal, judicial y extra-judicialmente; d)
 27 Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta
2 que la Junta General designe al nuevo Gerente
3 General; e) Firmar junto con el Gerente General
4 los títulos de las acciones; f) Supervigilar la
5 marcha de la compañía, del Gerente General y más
6 funcionarios de la misma; g) Conferir poderes,
7 considerando que para el caso de poderes generales
8 necesitará la autorización previa de la Junta
9 General; h) Cumplir con todos los demás deberes
10 que le impone la Ley.- ARTICULO VIGESIMO
11 PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General
12 podrá ser o no accionista de la compañía, durará
13 DOS AÑOS en el ejercicio de sus funciones,
14 debiendo permanecer en el cargo hasta ser
15 legalmente reemplazado. Podrá ser reelegido
16 indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-
17 DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El
18 Gerente General tendrá los siguientes deberes y
19 atribuciones: a) Administrar la compañía, velando
20 por su buena marcha; b) Representar legal,
21 judicial y extra-judicialmente a la compañía; c)
22 Intervenir en los negocios sociales y operaciones
23 de la compañía; d) Dirigir bajo su responsabilidad
24 de contabilidad de la compañía; e) Abrir cuentas
25 corrientes y girar sobre ellas; f) Solicitar
26 préstamos, avales, pólizas y garantías y otorgar
27 garantías hasta por las cantidades o límites que

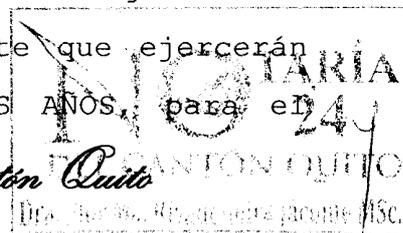
Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadencira Jácome

1 le autorice la Junta General; g) Otorgar poderes,
 2 considerando que para el caso de poderes generales
 3 necesitará la autorización de la Junta General;
 4 h) Cobrar, pagar, renovar, transar, comparecer en
 5 juicio en representación de la compañía para
 6 demandar y contestar demandas; i) Firmar contratos
 7 dentro y fuera del país, con entidades públicas o
 8 privadas; j) Comprar, vender, tomar en arrendar,
 9 dar en arriendo, contratar mediante arrendamiento
 10 mercantil, toda clase de bienes muebles o
 11 inmuebles, e imponer gravámenes sobre ellos; k)
 12 Contratar al personal ejecutivo, técnico,
 13 administrativo de la compañía, y los trabajadores,
 14 pudiendo delegar su contratación; l) Adquirir
 15 acciones, participaciones, obligaciones u otros
 16 derechos sobre otras compañías, establecer
 17 consorcios o cuentas en participación, etc.; m)
 18 Actuar como secretario de la Junta General de
 19 Accionistas; n) Sustituir al Presidente en caso
 20 de ausencia temporal o definitiva hasta que sea
 21 reemplazado; o) Firmar junto con el Presidente los
 22 títulos de acciones; p) Presentar anualmente los
 23 informes que manda la Ley a la Junta General de
 24 Accionistas; ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL
 25 COMISARIO.- La Junta General designará un
 26 Comisario principal y uno suplente que ejercerán
 27 su cargo por el período de TRES AÑOS, para el

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadencira Jácome

1 cumplimiento de los establecido por la Ley de
2 Compañías y el presente Estatuto.- CAPITULO
3 CUARTO.- DE LAS RESERVAS.- ARTICULO VIGESIMO
4 CUARTO.- La compañía establecerá los fondos de
5 reserva establecidos por la Ley y podrá establecer
6 otras reservas que considere convenientes.-
7 CAPITULO QUINTO.- FUSION, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN
8 Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La
9 compañía podrá optar por cualquiera de estas
10 figuras si así lo decide la Junta General de
11 Accionistas con el voto mayoritario de al menos
12 las tres cuartas partes del capital pagado, y
13 atendiendo a lo que prescribe la Ley de Compañías,
14 Resoluciones y Reglamentos para dichos efectos.-
15 CAPITULO SEXTO.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.-
16 ARTICULO VIGRESIMO SEXTO.- INTEGRACION DEL
17 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
18 compañía, que se encuentra íntegramente suscrito y
19 pagado, está integrado de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL ANTERIOR	ELEVACION	NUEVO CAPITAL	ACCIONES	PORCENTAJE
LESLIE A. SMITH	US\$ 240	US\$ 15.000	US\$ 15.240	15.240	30%
GRAEME E. SMITH	US\$ 160	US\$ 5.000	US\$ 5.160	5.160	10,157%
CAMERON SMITH	US\$ 400	US\$ 30.000	US\$ 30.400	30.400	59,843%
TOTAL	US\$ 800	US\$ 50.000	US\$ 50.800	50.800	100%

20 HASTA AQUÍ LA CODIFICACION DEL ESTATUTO.- HAN SIDO
21 FUENTES PARA LA CODIFICACION DEL ESTATUTO.- a) La
22 constitución de la compañía SERVICIOS Y

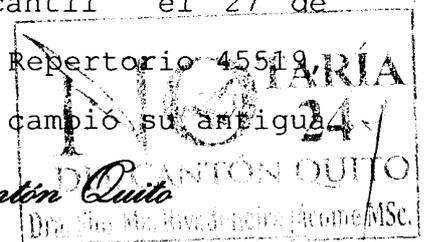
Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 REMEDIACIÓN SERVIREMEDIACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA
2 otorgada por Escritura Pública otorgada el día 17
3 de diciembre de 1.999, ante el Notario Décimo
4 Octavo del cantón Quito, Doctor Enrique Díaz
5 Ballesteros; aprobada por la Superintendencia de
6 Compañías mediante Resolución No. 99.1.1.1.3232 de
7 fecha 30 de diciembre del mismo año, e inscrita en
8 el Registro Mercantil bajo el número 004, Tomo 32
9 del Registro Industrial el 14 de enero del año
10 2000.- b) El cambio de Objeto Social y Reforma
11 del Estatuto realizado mediante escritura pública
12 otorgada ante la Notario Trigésimo Novena Suplente
13 del cantón Quito Doctora Cecilia Buitrón Hermosa
14 el día 30 de mayo de 2011, aprobada por la
15 Superintendencia de Compañías mediante Resolución
16 SC.IJ.DJC.Q.11.002719 de 20 de junio e inscrita
17 en el Registro Mercantil el 24 de agosto del
18 mismo año bajo el Repertorio 036914.- c) El cambio
19 de denominación de la compañía realizado mediante
20 Escritura Pública otorgada ante el Notario
21 Cuadragésimo Encargado del cantón Quito el día 17
22 de octubre del año 2012, aprobada por la
23 Superintendencia de Compañías mediante Resolución
24 SC.IJ.DJC.PTE.Q.12.005638 de 30 de octubre e
25 inscrita en el Registro Mercantil el 27 de
26 diciembre del mismo año bajo el Repertorio 45519
27 en virtud del cual la compañía cambió su antigua

Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadencira Jácome

1 denominación por la actual de "SYR GEOCIENCIA
2 SYRGEOSCIENCE S.A.".- AUTORIZACION.-Por unanimidad
3 se aprueba el texto antes transcrito autorizándole
4 al Gerente General para que proceda a elevar e
5 Escritura Pública la presente acta que contiene
6 la Elevación de Capital, Reforma del Estatuto y
7 Codificación del mismo y para que cumpla con
8 todos los trámites requeridos para su
9 perfeccionamiento hasta su inscripción en el
10 Registro Mercantil.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Se
11 faculta al señor Doctor José Ignacio Albuja para
12 que efectúe todos los trámites necesarios para el
13 perfeccionamiento de este acto hasta su aprobación
14 e inscripción.- No habiendo otro punto que tratar,
15 y siendo las 16:45 horas, el Presidente da por
16 terminada la sesión, y, mediando un receso para
17 redactar la presente acta, todos los accionistas
18 la suscriben.- Leslie A. Smith, accionista;
19 Cameron Smith, accionista; Graeme E. Smith,
20 accionista.- Hasta aquí la Elevación de Capital de
21 la compañía, la Reforma de su Estatuto y la
22 Codificación del mismo, tal y como constan en el
23 acta que certifico en mi calidad de Secretario de
24 la Junta General.- Usted, señora Notaria se
25 servirá añadir las demás cláusulas necesarias para
26 la completa validez de este instrumento.-
27 (firmado)Dr. José Ignacio Albuja, Matrícula 3363CAP

Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito

74675

0013

Quito, 28 de diciembre del 2012



Señor
Graeme Eugene Smith
Presente.-

De mi consideración:

La Junta General Universal de Accionistas de **SYR GEOCIENCIA SYRGEOSCIENCE S.A.**, celebrada el 27 de diciembre de 2012, resolvió, por unanimidad, elegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el período estatutario de dos años, con todas las obligaciones y deberes que la Ley y los estatutos le confieren.

En el desempeño de sus funciones, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, conjunta o individualmente con el Presidente, de acuerdo con las facultades previstas en la Ley y el Estatuto Social.

Su designación se efectúa en reemplazo del anterior Gerente General, señor Leslie Allan Smith, cuyo nombramiento se halla inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 7 de marzo de 2012.

SYR GEOCIENCIA SYRGEOSCIENCE S.A., se constituyó bajo la denominación de **SERVICIOS & REMEDIACION SERVIREMEDIACION S.A.**, mediante escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1999, en la Notaría Décimo Octava del cantón Quito, a cargo del Dr. Enrique Díaz Ballesteros, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 14 de enero del 2000. Cambió su denominación, mediante escritura pública otorgada el 17 de octubre de 2012 en la Notaría Cuadragésima del cantón Quito, a cargo de la Dra. Paola Andrade Torres, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 27 de diciembre de 2012.

Le auguro muchos éxitos en su gestión.

Atentamente,

Leslie Allan Smith
SECRETARIO DE LA JUNTA

RAZÓN DE ACEPTACIÓN.- En Quito, el día de hoy, 28 de diciembre de 2012, acepto el cargo.

Graeme Eugene Smith
C.I.# 172127565-7

1

Con esta fecha queda inscrito el presente documento

312

bajo el N° del Registro de

Nombramientos Tomo N°

7 ENE 2013

Quito, a

REGISTRO MERCANTIL



Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado.
en.....fojas
Quito a,

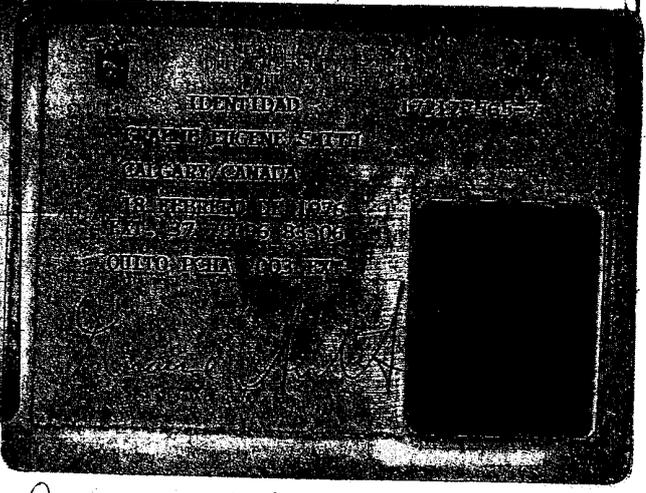
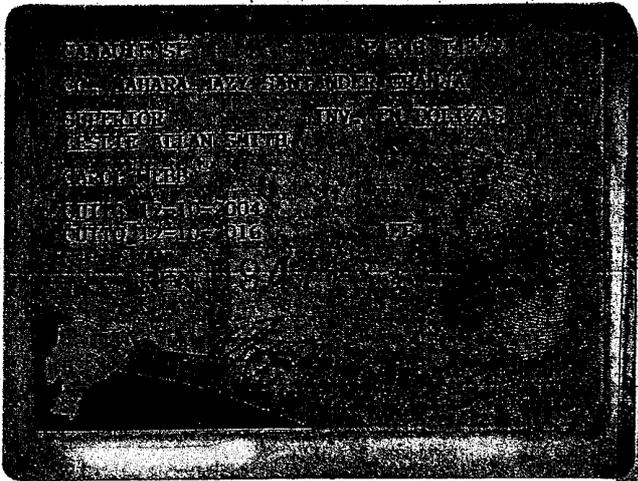
13 AGO. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón Quito



RECEIVED
13 AGO 2013

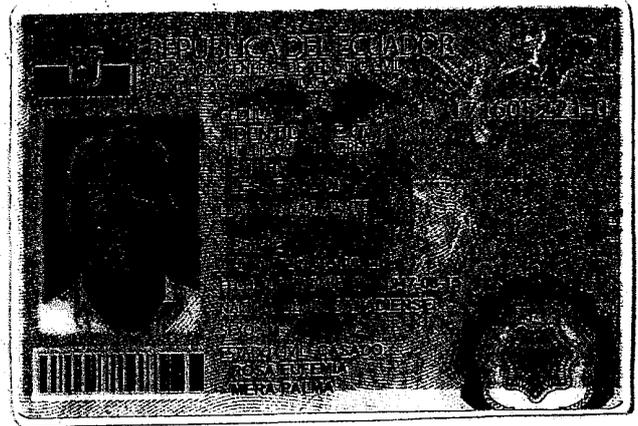
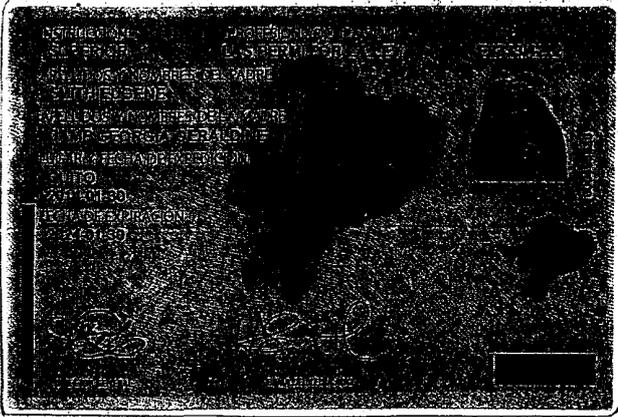


Ronald Smith



CHILE/CHILE

0015



Handwritten signature

ESPACIO EN BLANCO



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 Pichincha. Hasta aquí la minuta que queda elevada
2 a escritura pública con todo el valor legal y que
3 el señor compareciente acepta en todas y cada una
4 de sus partes; para la celebración de esta
5 escritura se observaron los preceptos legales del
6 caso; leída que le fue a la señora compareciente,
7 íntegramente, por mí la Notaria, se ratifica y
8 firma conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

Grave Smith

9
10
11 SR. ING. GRAEME E. SMITH EN SU CALIDAD DE GERENTE
12 GENERAL Y COMO TAL, REPRESENTANTE LEGAL DE LA
13 COMPAÑÍA SYRGEOCIENCIA SYRGEOSCIENCE S.A.
14 C.C.: 1721275657
15 R.U.C.: 1791714364001

Leslie A. Smith

16
17
18 SR. LESLIE A. SMITH
19 C.C.: 1716052210

20
21
22 SR. CAMERON SMITH
23 C.C.: *Cameron Smith*
24 BA820650

Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

25
26 DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
27 NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la ELEVACIÓN DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE ÑA COMPAÑÍA SYR GEOCIENCIA SYRGEOSCIENCE S.A.; debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración.-

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO EN BLANCO



TRÁMITE NÚMERO: 40417

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	25791
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2346
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1721275657	SMITH GRAEME EUGENE	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS
FECHA ESCRITURA:	21/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SYR GEOCIENCIA SYRGEOSCIENCE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

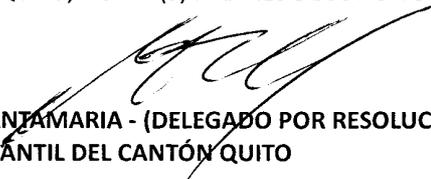
Capital	Valor
Capital Autorizado	100000,00
Cuantía	30000,00
Capital	30400,00

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 004 DEL REGISTRO INDUSTRIAL DE 14 DE ENERO DE 2000, TOMO 32.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

